



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LOMA VERDE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1995 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2283 ,

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 12 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1169 de 2014 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1170 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1995 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 10 y 20 de junio de 2014, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1170 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.437.440.- (ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1995 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.695.096.- (siete millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1995 de 2014;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en



el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$7.695.096.- (siete millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$7.695.096.- (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singulariza en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., por un valor total de de \$7.695.096.- (siete millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Operación, Mantención y Logística (C6)	\$7.695.096.-	\$7.695.096.-
Total	\$7.695.096.-	\$7.695.096.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1, "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a doña Teresa Moya Cantwell, en su calidad de representante legal de la empresa



Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda., con domicilio en Avenida Plaza N° 2340, casa 2, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Loma Verde Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca n°2717-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1995Fecha Resolución Notificación: 10/12/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1995Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005946	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	24612	13		C6	6.a	10/02/2015	ESTA IMPUTACIÓN SE DEBERÍA HABER REALIZADO EN EL ASPECTO C6.5A "DISPOSICIÓN Y CALIDAD DE EQUIPAMIENTO". CON RESPECTO A LA FALTA DE HORNO, NO HAY ESPACIO PARA SU INSTALACIÓN, SEGUN INFORME DE PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS "LA DISTRIBUCIÓN Y ARTEFACTOS DE COCINA SE ENCUENTRAN A CORDE A SU TAMAÑO Y ES SEGURO PARA EL QUEHACER DIARIO DE LAS MANIPULADORAS. LA INSTALACIÓN DE OTRO EQUIPO PODRÍA AUMENTAR EL RIESGO DE ACCIDENTES. SIN EMBARGO SI FUESE NECESARIO LA INSTALACIÓN DE OTRO ARTEFACTO SE DEBE REACOMODAR TODOS LOS ARTEFACTOS DE COCINA. LO CUAL IMPLICA INSTALACIONES DE CAÑERÍAS, CORTE DE GAS, ETC. LO CUAL NO SE PUEDE HACER EN UN PLAZO TAN CORTO, SI SE CONSIDERA QUE LA COCINA ESTA EN FUNCIONAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS ANULAR O RECONSIDERAR EL VALOR DE LA CON RESPECTO A LA FALTA DE HORNO, NO HAY ESPACIO PARA SU INSTALACIÓN, SEGUN INFORME DE PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS, LA DISTRIBUCIÓN Y ARTEFACTOS DE COCINA SE ENCUENTRAN A CORDE CON SU TAMAÑO Y ES SEGURO PARA EL QUEHACER DIARIO DE LAS MANIPULADORAS. LA INSTALACIÓN DE OTRO EQUIPO PODRÍA AUMENTAR EL RIESGO DE ACCIDENTES. SIN EMBARGO SI FUESE NECESARIO LA INSTALACIÓN DE UN ARTEFACTO NUEVO SE DEBE REACOMODAR TODOS LOS ARTEFACTOS DE COCINA, LO CUAL IMPLICA INSTALACIONES DE CAÑERÍA, CORTE DE GAS, ETC. LO CUAL NO SE PUEDE HACER EN UN PLAZO TAN CORTO, SI ADEMÁS SE CONSIDERA QUE LA COCINA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA RECONSIDERAR EL	Rechaza	CABE INDICAR QUE EL HALLAZGO DETECTADO SE ENCUENTRA BIEN IMPUTADO, PUESTO QUE LA INFRACCIÓN GRAVE 12 ESTABLECE "DETECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN, DE RETERMAIZACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITE". AHORA BIEN EN CUANTO A LA NO POSIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE HORNO POR FALTA DE ESPACIO, LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECEN EN EL TÍTULO II 5.3.3 "EL BUDIN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBEN REALIZARSE EN HORNO; SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO, Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL, POR LO QUE EL PRESTADOR, DEBIÓ AVISAR CON ANTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA	248.107	248.107
2014	06	2014005942	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16, 12, V2	10233	13		C6	5.a	10/02/2015	SEGUN EL TÍTULO III 5.3.3 LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. ADICIONALMENTE EN TÍTULO II 4.1.1 SE SEÑALA QUE SE DEBE PLANIFICAR COMO MÍNIMO DOS PREPARACIONES HORNEADAS EN EL MES. EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL CON ANTELACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA. LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES	Rechaza	SEGUN EL TÍTULO III 5.3.3 LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. ADICIONALMENTE EN TÍTULO II 4.1.1 SE SEÑALA QUE SE DEBE PLANIFICAR COMO MÍNIMO DOS PREPARACIONES HORNEADAS EN EL MES. EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL CON ANTELACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA. LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES	1.601.340	1.601.340



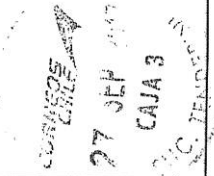
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

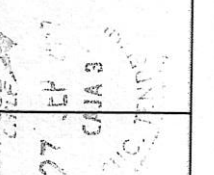
Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1995Fecha Resolución Notificación: 10/12/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1995Fecha Resolución Resuelve Descargos: 10/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial (\$)	Monto Final (\$)
2014	06	2014005947	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	10228	13		C6	5.a	10/02/2015	CON RESPECTO A LA FALTA DE HORNO, NO HAY ESPACIO PARA SU INSTALACIÓN, SEGUN INFORME DE PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS "LOS ARTEFACTOS INSTALADOS FACILITAN LA DISTRIBUCIÓN INTERNA, POR LO TANTO, EN CASO DE INSTALAR UN NUEVO ARTEFACTO SE DEBERA REEVALUAR LA CANTIDAD DE MANIPULADORAS, CONSIDERANDO LOS ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES, ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE LA COCINA". LA DISTRIBUCIÓN Y ARTEFACTOS DE COCINA SE ENCUENTRAN ACORDE A SU TAMAÑO Y ES SEGURO PARA EL QUEHACER DIARIO DE LAS MANIPULADORAS, LA INSTALACIÓN DE OTRO EQUIPO PODRÍA AUMENTAR EL RIESGO DE ACCIDENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA RECONSIDERAR EL VALOR DE LA MULTA	Rechaza	SEGUN EL TÍTULO III 5.3.3 LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. ADICIONALMENTE EN TÍTULO II 4.1.1 SE SEÑALA QUE SE DEBE PLANIFICAR COMO MÍNIMO DOS PREPARACIONES HORNEADAS EN EL MES. EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVIDOR A LA DISTRIBUCIÓN REGIONAL CON ANTELACIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA. LA EMPRESA TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A JUNAEB LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DESDE EL PRIMER DÍA DE CONTRATO, REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TANTO CON EL SOSTENEDOR COMO CON LA INSTITUCIÓN, PARA LOGRAR CUMPLIRLAS A CABALIDAD, DE NO SER POSIBLE LA EMPRESA DEBE PRESENTAR EL RESPALDO DE SUS GESTIONES ANTERIORES.	3.364.160	3.364.160
2014	06	2014006892	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	26083	13		C6	6.a	10/02/2015	USO DIARIO Y LA COMBINACIÓN TEMPERATURA - AGUA SE FORMA UNA PELÍCULA DE COLOR ROJIZO SOBRE EL METAL QUE NO ES CORROSIÓN PROPIAMENTE TAL. DE IGUAL FORMA SE CAMBIAN E INSTALAN UN ANAFE DE 2 QUEMADORES, SEGUN CONSTA EN GUÍA DESPACHO N°5157 Y ORDEN DE TRABAJO N°363 (27-06-14), AMBAS FIRMADAS Y TIMBRADAS. ADEMÁS EN NINGUN MOMENTO SE PERJUDICO LA ENTREGA DEL SERVICIO. POR LO ANTES EXPUESTO SE SOLICITA ANULAR O EN CONSIDERACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DETECTADO SE SOLUCIONA A LA BREVEDAD, SE REALIZO MANTENCIÓN AL HORNO (REALIZO LIMPIEZA Y SE APLICÓ PINTURA ESPECIAL PARA ALTAS TEMPERATURAS) SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°363 (27-6-14). TAMBIEN SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS. ADEMÁS EN NINGUN MOMENTO SE PERJUDICO LA ENTREGA DEL SERVICIO. POR LO ANTES EXPUESTO SE SOLICITA ANULAR O RECONSIDERAR EL VALOR DE LA MULTA	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE EVIDENCIA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN GUÍA DE DESPACHO N°05157 CON FECHA DE RECEPCIÓN 27/06/2014 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE ANAFE DE DOS QUEMADORES. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERIALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	590.831	590.831
2014	06	2014006892	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	26083	13		C6	5.a	10/02/2015	SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N°000363 CON FECHA 27/06/2014 QUE ACREDITA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA; SE PINTA HORNO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012.	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N°000363 CON FECHA 27/06/2014 QUE ACREDITA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA; SE PINTA HORNO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012.	1.890.658	1.890.658
Total													7.695.096	7.695.096



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15											
	Des. de Contenido: D	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:	Referencia:  3072774139801											
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860												
	REMITENTE			DESTINATARIO											
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6	Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344	Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA	Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2	Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 111111111									
 12576201257000111603238001			Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g): 480</td><td>Peso Vol. 0</td><td>Dimensiones (cm.) 0 0 0</td></tr><tr><td>Encaminamiento 1-25-7620125-7</td><td>N° Envío 0001-11.603.238</td><td>Bulto(s) 001- 001</td></tr></table>							Peso(g): 480	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0	Encaminamiento 1-25-7620125-7	N° Envío 0001-11.603.238	Bulto(s) 001- 001
Peso(g): 480	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0													
Encaminamiento 1-25-7620125-7	N° Envío 0001-11.603.238	Bulto(s) 001- 001													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SEE	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 31 - 28										

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15											
	Des. de Contenido: D	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:	Referencia:  3072774139801											
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860												
	REMITENTE			DESTINATARIO											
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6	Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344	Nombre: TERESA MOYA CANTWELL /EMPRESA LOMA VERDE LTDA	Dirección: AV. PLAZA 2340 CASA 2	Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7620125 Teléfono: 111111111									
 12576201257000111603238001			Referencia: 3072774139801 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g): 480</td><td>Peso Vol. 0</td><td>Dimensiones (cm.) 0 0 0</td></tr><tr><td>Encaminamiento 1-25-7620125-7</td><td>N° Envío 0001-11.603.238</td><td>Bulto(s) 001- 001</td></tr></table>							Peso(g): 480	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0	Encaminamiento 1-25-7620125-7	N° Envío 0001-11.603.238	Bulto(s) 001- 001
Peso(g): 480	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0													
Encaminamiento 1-25-7620125-7	N° Envío 0001-11.603.238	Bulto(s) 001- 001													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SEE	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 31 - 28										



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603238	Entregado a	leandro ibarra
Fecha Entrega	28/09/2017 13:05	Rut	2142314

N° de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603238 (N° Referencia : 3072774139801)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:05	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:43	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03